

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Divisorio. Rad. 11001 31 03 043 **2019 00240 00**

Revisado el expediente y conformidad con las manifestaciones de las partes en escritos que anteceden, observa el Despacho que en diligencia de secuestro de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)¹, se hizo entrega del inmueble objeto de división al secuestre **Apoyo Judicial S.A.S.**, por lo cual en auto de fecha diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023) se incorporó el despacho comisorio y se le solicitó:

“El secuestre actuante deberá aportar fotocopia simple de la póliza general actualizada y rendir informes periódicos a que está obligado. Así mismo, el Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de la misma. Igualmente, se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al juzgado sobre ello, lo mismo que acerca de todo traslado que haga de bienes muebles, enseres, maquinarias, vehículos, etc.”².

Con posterioridad, se le requirió en auto de fecha quince (15) de mayo³ y catorce (14) de junio hogaño⁴ -esta última providencia notificada a través de correo electrónico-, para que rindiera cuentas comprobadas de la gestión realizada, sin que a la fecha se pronunciara.

Siendo lo anterior así, y por el inciso 2º del artículo 49 del Código General del Proceso, según el cual siempre que el auxiliar designado no cumpla el encargo en el término otorgado o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente, y como quiera que, es causal de exclusión de acuerdo a los numerales 7 y 8 del artículo 50 ibídem, no haber rendido oportunamente cuenta de su gestión como secuestre, y no haber realizado a cabalidad la actividad encomendada, se dispone el **relevo** de la sociedad Apoyo Judicial S.A.S. como secuestre en el presente asunto.

Compúlsese copias a efecto de que el Consejo Superior de la Judicatura adelante las actuaciones pertinentes respecto del auxiliar relevado, Apoyo Judicial S.A.S.

Comuníquese esta decisión a e indíquesele que deberá hacer entrega del inmueble al nuevo auxiliar.

¹ Archivo Digital “32DevoluciónDespachoComisorio”

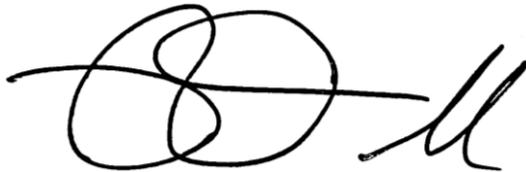
² Archivo Digital “37AutoResuelveSolicitud”

³ Archivo Digital “49AutoFijaNuevaFecha”

⁴ Archivo Digital “56AutoRequiere”

En consecuencia, y con arreglo de la solicitud de común acuerdo presentada por las partes⁵ fundamentada en el artículo 48 ibídem, se dispone a designar en su lugar a **Carlos Restrepo**. Comuníquesele.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdd64445d18686ac920baf449fdae0efa9a2b268a41aa9ac48c7ab581022b5e**

Documento generado en 28/11/2023 03:37:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁵ Archivo Digital “67SolicitudRelevarSecuestre”